



Forma de pago
Método de pago
Moneda:

99 - Por definir
PPD - Pago en parcialidades o diferido
MXN - Peso Mexicano

Folio
Fecha

* 602
16/10/2018 17:40:45

Datos del cliente
Cliente:
R.F.C.:
Domicilio:

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MCI651010V22
CALLE MINA No. 408, CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, MEXICO

Uso CFDI: 101 - Construcciones

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	84111506 - Servicios de facturación	ANTICIPO 30% CONTRATO No. 089/2018 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA TELEBACHILLERATO #8613 EN LA COLONIA NUEVO DELICIAS	147,632.56	002 - IVA - 23,621.21	147,632.56
				Subtotal	147,632.56		
				IVA 16%	23,621.21		
				Total	171,253.77		
				Otras deducciones y Retenciones	0.00		
				Para Efecto de Pago	171,253.77		

Importe con letra:

CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES
PESOS 77/100 M.N.

Importe para Efectos de Pago:

CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS
77/100 M.N.

Condiciones de Pago:

CONTACO DIFERIDO

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

00001000000400678604
98590AFO-41FO-488C-8EBB-7EED720A507
0000100000040486074
Octubre 16 2018 - 18:40:48

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

WGNkb7qZAPcPisw0vYrV+GIGRAsQhng/usDM77ID/CQITD6AMpreaHhVpVABAqd/D77D/lyPpRKO+Ap6FXlv
8pOS38fCceXjx8ZvrgOP+IB/4k/45YU43nwmF0SEVz04mvsC0p4Hf6KwVw0qSCEB55Jf+psDUH5c-gpFNU
SpReKH+501B+Q0++OhrYtS59Pp6IA1P3j4lqPITtrxb77ZauB9/Hon15HvKUHdVlBnPaXy5FsvUOy15T3V
lGgSkX0B0C92FipeTUCGSf6vFD6uEX+V5Y3v4EPHGDw6AuzZXxFTtt+SE+E3K+UJUMEN3VcaEmn9aXkdA=

Sello del SAT

Yjpfmz:uk3Vgu800idXAL0F08JB/OG0LzYl+SK41Hhm7X6A9n3vjkE0a2FdBlalIMuG5TMVp7HwM8
cbcf-EV0+vgvBmjFufFbkL:erF7MIG+9l+jskskoo+KCOepfR4F5nZmNz1m+DE708SKQuYcSWRSX4

T4k9fMxg88QUjdIdl1Isaf9yH2VP0JahPI1UOUU/CqsXTU7WZVfP0fbMnPvnWDnd/DJKuKicX6spPzgp
SHLCme--3c80pc7kMrKVkaawfWU1VrbDj0RimJsnxv+fj3DNw5kWFQ8Uw91W4fygWKISau1RE1Hx
bjDDvKOhVczkT1hc3jDQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|9659DAFO-41FD-4B8C-8EB9-7EEDE720A507|2018-10-16T18:40:48|MAS0810247CQ|WGNK
b7qZAPcP5w0wYrV+QGRAGDhg/UsDM77ID/COTDT6AMpraBihBXPVABaQ4/D77C/ILp/HO+Ap6FXf
Lv8pOS83i/KGSAuBZVR0PHB4Ik4BYI43nwmP08EV204mxscOP0pkhF8KWEV9q5CEeb55Jr+psDuH
5c+g0FNlSpIReKH6Q1BIdQ+-OhrXTS59RgIA1PjI4lpPTgrxb77cauB9/HonISHVUKLHIDVLBnaPq
xv5F+uOvY1T3VlgrKpX0b0C92FfgTUQSSFkvD4uEX+VSY1vEP7GOW6AuzZXxfTtt+BE+Ev3K+
UMEM8VcaErn9aXleDA==|0000100000004486074|

C



* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
MOTJ630711ES7	JORGE ARTURO MORENO TORRES	MCI651010V22	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
98590AF0-41F0-4B8C-8EBB-7EEDE720A507	2018-10-16T17:40:45	2018-10-16T18:40:48	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	
\$171,253.77	Ingreso	Vigente	

Imprimir



Enlaces

- [Declaración de Accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)
- [Política de privacidad \(https://www.gob.mx/privacidad\)](https://www.gob.mx/privacidad)
- [Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)
- [Marco Jurídico \(http://www.ordenjuridico.gob.mx\)](http://www.ordenjuridico.gob.mx)
- [Portal de Obligaciones de Transparencia \(http://portaltransparencia.gob.mx\)](http://portaltransparencia.gob.mx)

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0014577	08/10/2018	171,253.77	171,253.77

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 171,253.77 (**CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 77/100 MN**)

POR LA SUMA DE \$ 171,253.77 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 77/100 MN) CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: ING. JORGE ARTURO MORENO TORRES, CON DOMICILIO EN SIERRA DE LAS CASCADAS 1824, COLINAS DEL VALLE, C.P. 31217 CHIHUAHUA, CHIH. Y R.F.C. MOTJ630711ES7, LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 30% QUE SE OTORGA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 089/2018 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ING. JORGE ARTURO MORENO TORRES, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESCUELA TELEBACHILLERATO #8013 EN LA COLONIA NUEVO DELICIAS, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 570,845.93 (QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 MN) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL ANTICIPO DEL 30% OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO Y EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN, MISMA QUE SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, B) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN Y SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, LA FIANZA QUEDARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00145770000K2159000001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: x3awyWld4VZyzE0DQrM3D96SSCvS
+q1k3IAKrAqd2qx//F8cAzYc3uXyoyWytE8nd95IKc0x5Y9Ea4lrWHR/5Kzmixz/rWeMTTaNoXgHm1dQm0qL1qsai3B/M
FKgJm/6wLYf35AsPfc9PocTCsMPL/PkOnWdx52mM0/KQ38c=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0066-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0008-0014577	08/10/2018	171,253.77	171,253.77

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: \$ 171,253.77 (**CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 77/100 MN**)

OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., G) QUE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONAMIENTO CANTERA V ETAPA, C.P. 31216, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, H) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.- FIN DE TEXTO.

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00145770000K2159000001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: x3awyWLd4VZyzE0DQrM3D96SSCvS
+q1k3lAKrAqd2/qx//F8cAzYc3uXyoyWytE8nd95lKc0x5Y9Ea4lrWHR/5Kzmixz/rWeMTTaNoXgHm1dQm0qL1qsai3B/M
FKgJm/6wLYf35AsPfc9PocTCsMPL/PkOnWdxe52mM0/KQ38c=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.